

RESOLUCIÓN No. 220 DE 2023
(29/09/2023)

“Por medio de la cual se Reglamenta y Crea el PAC Plan Mensualizado de Caja y el Comité de Pago Mensualizado de Caja de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería.”

La gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, designada por la Gobernación de Córdoba, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas acuerdo N.151 del 22 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 00263 del 23 de mayo de 2023, la Gobernación de Córdoba nombro como Gerente de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería la doctora MARIA MARCELA ARRIOLA SALGADO identificada con cédula de ciudadanía número 50.996.575 y en ese sentido quedó facultada para ejercer las funciones de Representante Legal del hospital, a partir de la fecha de su posesión, correspondiéndole la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que les asigna la ley.

Que el Plan Mensualizado de Caja - PAC es instrumento para la ejecución presupuestal que fija los montos máximos de fondos en la Tesorería de una Institución para realizar los pagos mes a mes en dentro de una vigencia fiscal, permitiendo proyectar el comportamiento de la liquidez y de esa manera programar el flujo de pagos.

Que el Decreto 111 de 1996 Por medio del cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás Normas que rigen la materia, dentro del cual se encuentra la Proyección Mensualizada PAC de los recursos requeridos por las instituciones con base en el presupuesto asignado para la vigencia fiscal, efectuando un adecuado seguimiento y control permanente sobre la ejecución de estos recursos.

Que el Plan Anualizado de Caja, debe ser un ejercicio financiero y administrativo que se ejerza a través de las distintas áreas de la ESE San Jerónimo de Montería, PAC el cual le permite a la institución: • Contar con una herramienta para el análisis y la evaluación de la ejecución de presupuesto y mantener los pagos al día, con organización y orden cronológico. • Medir la eficiencia en el uso de los recursos, lo que contribuye a mejorar la toma de decisiones en la asignación del PAC a las unidades ejecutoras, así como a establecer correctivos para la adecuada utilización de este. • Disponer de información adicional y fiable para el cumplir con los compromisos corrientes de la institución dentro de la ley 550 de 1999.

RESOLUCIÓN No. 220 DE 2023
(29/09/2023)

"Por medio de la cual se Reglamenta y Crea el PAC Plan Mensualizado de Caja y el Comité de Pago Mensualizado de Caja de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería."

Que el Que el Plan Anualizado de Caja que se hace dentro del Comité de Pago y o Comité Mensualizado de pago permite tener una correcta planeación en la ejecución del gasto de acuerdo con los Ingresos de la entidad, y no da la Proyección según datos históricos y análisis puntuales, con estricta sujeción a las metas del Plan Financiero. Con su elaboración con la participación y el compromiso de las diferentes áreas reflejadas en el presupuesto.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo cree y reglamente el PLAN MENSUALIZADO DE CAJA (PAC) y el funcionamiento del Comité de Pago Mensualizado de Caja, el cual se encargará de establecer el mecanismo de revisión de cuentas y determinación de los pagos de los gastos administrativos, de nómina, servicios, proveedores y entre otros del pasivo corriente de la entidad

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CREAR Y REGLAMENTAR el Plan Mensualizado de Caja, y el Comité de Mensualizado de Caja de conformidad a las consideraciones anteriores.

ARTICULO SEGUNDO. - INTEGRANTES Que este Comité de Pagos estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas de la ESE Hospital San Jerónimo:

1. Gerente o quien Delegue
2. Subdirector Administrativo y Financiero
3. Jefe de la Oficina Jurídica o quien determine.
4. Tesorero o su Auxiliar
5. Jefe de Presupuesto de la entidad
6. Contratista del Área de cuentas por pagar
7. Contador
8. Revisor Fiscal con voz, pero sin voto

PARAGRAFO PRIMERO: el Revisor Fiscal si bien puede ser miembro del comité este solo puede emitir sugerencias o recomendaciones; sin embargo, no podría tener voto, si bien tal como se señaló anteriormente este tendría voz de

RESOLUCIÓN No. 220 DE 2023
(29/09/2023)

"Por medio de la cual se Reglamenta y Crea el PAC Plan Mensualizado de Caja y el Comité de Pago Mensualizado de Caja de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería."

acuerdo con las funciones estipuladas en artículo 207 del código de comercio no podría tener voto, ya que se configuraría una Coadministración y sería juez y parte de la información que sería objeto de auditoría por parte de esta Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. - REUNIONES El comité se reunirá los días que sea necesario, por disposición de la Gerencia, y siempre que lleguen los recursos del recaudo de cartera y giro directo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Área de Presupuesto, cuentas por pagar, presentará al Comité Mensualizado de Caja, en un cuadro las cuentas por orden cronológico de conformidad a su vencimiento, teniendo en cuenta que no debe haber cuentas con vencimiento de más de 90 días, de conformidad al proceso de Promoción de Ley 550 de 1999, Ley de Reestructuración a la que está sometido el Hospital.

ARTÍCULO CUARTO. – PAGOS para proceder al pago de lo estipulado por el Comité, deberá verificarse por parte de cuentas por pagar y tesorería que cuenten con todos los soportes que acrediten completamente la existencia, validez, exigibilidad, y cuantía de la cuenta de cobro, que será comprobado con la evidencia documental debidamente legalizada, es decir que se cumpla con el lleno de los requisitos de orden contractual, presupuestal, contable y fiscal, lo cual se podrá exigir para proceder al mismo. Si se define en el comité el pago de una cuenta y la misma no cumple con la documentación debida para el pago no se debe pagar hasta que este completa.

PARAGRAFO PRIMERO: los pagos se harán a las cuentas que cumplan con todos los requisitos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante la sesión del comité, se incluirá el proceso de solicitud de descuentos, una vez aceptados por los acreedores un descuento estos deben con anterioridad al pago efectivo mandar la nota donde conste y autorice el descuento respectivo.

ARTICULO QUINTO. - CONDICIONES DE PAGO el Comité de Plan Mensualizado de Pago, deberá cumplir con el orden de cronológico de las cuentas, ninguna cuenta por pagar debe superar los 90 días de acuerdo con el flujo de caja de la entidad, sin excepción alguna.

ARTICULO SEXTO - SECRETARÍA DEL COMITÉ DE PAGO la secretaria del comité de pago quedará en dirección de la jefe de la Oficina Jurídica de la ESE Hospital San Jerónimo y o su delegado quien llevará actas numerada y



RESOLUCIÓN No. 220 DE 2023
(29/09/2023)

"Por medio de la cual se Reglamenta y Crea el PAC Plan Mensualizado de Caja y el Comité de Pago Mensualizado de Caja de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería."

con fecha de cada reunión, se anexará listado de asistentes de todos los miembros del comité a cada acta, los cuadros de los pagos deben ser suministrados del área de presupuesto – cuentas por pagar.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería a los 29 días del mes de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Marcela Arriola Salgado
MARIA MARCELA ARRIOLA SALGADO
Gerente
ESE Hospital San Jerónimo de Montería



Firma	Firma	Firma
<i>CM</i>	<i>LF</i>	<i>AG</i>
Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre Carlos Milánés	Nombre Luisa Farah	Nombre Aníbal Galván
Cargo abogado contratista	Cargo Jefe Oficina Jurídica	Cargo subdirector Administrativo y Financiero

E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería
Dirección: Cra. 14 No. 22-200 - Montería - Córdoba

Citas Médicas Teléfonos: (604) 789 4698 - 018000 180454
esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co